

Señora
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso Declarativo de Pertenencia número 2018-00385
De: Patricia del Pilar Botero Zuluaga
Contra: Diego Botero Zuluaga y otro

Respetada señora juez,

DIEGO BOTERO ZULUAGA, mayor de edad y residenciado en la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesta usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación ante la sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá contra la Providencia el 20 de octubre de 2022 a través del cual este despacho rechaza la solicitud de Incidente de Nulidad. También Manifiesto a usted que Revoco el poder al Doctor **CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA**

PETICION

En primer lugar, solicito se revoque auto de fecha 20 de octubre de 2022 mediante el cual el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, se abstuvo de dar trámite a los evidentes vicios de nulidad que se presentan en el presente proceso y que en tres ocasiones por separado, se han propuesto dichas causales, las cuales por consideraciones de tipo procesal no se han tenido en cuenta, pero que desde el punto de vista sustancial son lesivas para la administración de justicia y la protección de derechos de la parte demandada en el presente proceso.

Así entonces, de la manera más atenta presento a usted las pruebas de la nulidad en el presente proceso, sustentadas de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

1. El 25 de julio de 2018, se dictó auto admisorio de la demanda del proceso Divisorio No. 2018 00351, emanado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, promovido por el suscrito, Diego Botero Zuluaga.
2. Que los demandados en dicho proceso Declarativo Divisorio son Patricia del Pilar Botero Zuluaga, Carlos Aurelio Botero Zuluaga, Marta Liliana Botero Zuluaga.
3. Una de las demandadas en el Proceso Declarativo Divisorio 2018 - 00351, la señora PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA, quien es mi hermana, inicia de forma clandestina, desleal y maliciosa la acción Declarativa de Pertenencia que cursa en el Juzgado 27 civil del circuito d Bogotá.

4. Que el 24 de agosto de 2018, es decir, un mes después del auto admisorio proferido por el Juzgado 3 civil del Circuito (proceso 2018 – 00351 del), el Despacho de marras 27 Civil de Circuito de Bogotá, decreta Auto Admisorio de la demanda en el proceso Declarativo de Pertenencia en estudio.

5. Que como consta en el folio 32 de la Demanda Declarativa de Pertenencia, el abogado Guillermo Antonio Camelo Rodríguez, **MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que desconoce la dirección de notificación del suscrito (Véase PDF denominado “Juramento”, o en el Mismo Cuerpo de la presente demanda que cursa en su juzgado.

6. Que como consta en el folio 70 del Proceso Declarativo Divisorio 2018 – 00351, del Juzgado Tercero Civil del Circuito, se le reconoce personería al mismo abogado que faltó a la verdad bajo la gravedad del juramento, Dr. Abogado Guillermo Antonio Camelo Rodríguez, y se pone de manifiesto la notificación personal de Patricia del Pilar Botero Zuluaga, manteniendo en secreto la existencia del Proceso Declarativo de Pertenencia que cursa en el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, y en la cual fungen como demandados, Carlos Aurelio Botero Zuluaga, el Suscrito, Diego Botero Zuluaga y otras personas indeterminadas.

7. Que la demandante en el presente Proceso Declarativo de Pertenencia, en el escrito de la demanda, manifiesta que desconoce la dirección del suscrito, que era para la época y registrada en la demanda divisoria, la Carrera 18 No 51 – 34 apto 302 de Bogotá, como aparece de manifiesta y clara en el folio 33 de la Instancia del proceso Divisorio No. 2018 00351, promovida por el suscrito en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, y en la cual la demandante Patricia del Pilar Botero Zuluaga, se notificó personalmente quedando patente el fraude procesal, induciendo en error a la Honorable Señora Jueza 27 Civil del y actúa como apoderado el mismo abogado Guillermo Antonio Camelo Rodríguez quien también manifiesta desconocer mi dirección para notificación.

8. Que con esto queda probada la Nulidad por Indebida Notificación, pues el abogado Guillermo Antonio Camelo Rodríguez quien es el apoderado de la parte demandante en el Proceso Declarativo de Pertenencia que cursa en su Juzgado Honorable Señora Jueza 27 civil del circuito, numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, que a la letra reza “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

9. El 5 de maro de 2020 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, Profiere Sentencia en el Proceso Declarativo Divisorio 2018 – 00351, en la que Resuelve:

a. Decretar la División ad Valoren del Inmueble.

b. Ordenar la venta en pública subasta del inmueble objeto de y relacionado en la presente demanda (inmueble ubicado en la Calle 23g No 82 – 88 y Matricula No 50c 341872).

c. Ordenar el avaluó del bien común, para lo cual se debe tener en cuenta el presentado en a folios 13 y 29 y el cual no fue controvertido.

d. Ordenar el secuestro del bien inmueble referido, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la zona respectiva y/o alcaldía local de la zona respectiva, a quien se librara despachos comisorios con los insertos necesarios.

10. Que la presente Acción Declarativa de Pertenencia, al ser interpuesta clandestinamente, indujo en error a la Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá, pues se configura la causal Segunda del artículo 133 del Código General del Proceso, “Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia”, haciendo referencia a la Sentencia Divisoria del Proceso 2018 00351 emanada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá y confirmada por el Magistrado Ricardo Acosta Buitrago del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil.

Así entonces, de la manera más respetuosa para verificar lo dicho solicito al Honorable Magistrado, se sirva verificar las anotaciones 17 y 18 del folio de matrícula inmobiliaria No 50c – 341872, en las que figuran la inscripción de la demanda del Juzgado el 27 Civil del Circuito de Bogotá (anotación No 18), pero anterior a ella también figura la inscripción de la anotación No. 17 sobre el registro de la demanda Divisoria No 2018 – 00351 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, por la que se deduce que hubo fraude procesal e indujo en error a la Señora Juez 27 Civil del Circuito.

Para concluir la señora Juez 27 Civil del Circuito omite el hecho de que el Abogado Guillermo Camelo, afirmo bajo la Gravedad de Juramento, que desconocía la Dirección del suscrito DIEGO BOTERO ZULUAGA, aun a sabiendas que el juzgado 3 civil del circuito y que cursaba el proceso divisorio., ENTRE LAS MISMAS PERSONAS. con el mismo objeto (Inmueble Ubicado en la Calle 23G No 82 88 identificado con Matrícula Inmobiliaria 341872), siendo los mismos sujetos procesales de ambos procesos, Patricia del Pilar Botero Zuluaga con C.C. No 51.633.052, Martha Liliana Botero Zuluaga con C.C. No 41.757.069, Carlos Aurelio Botero Zuluaga con C.C. No 19.392.545 y Diego Botero Zuluaga con C.C. No 80.409.693.

PRUEBAS

Solicito al Honorable MAGISTRADO ordenar copias del proceso 2018 - 00351 al Juzgado Civil del Circuito, teniendo en cuenta que la Honorable Juez 27 civil del Circuito omitió la solicitud de copias a mi costa, copias que son importantes en esta apelación y que de hecho configuran fraude procesal por la demandante PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA.

Solicito por lo tanto, se conceda el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, con fundamento en los mismos argumentos esbozados, me reservo el derecho de ampliar la alzada.

Atentamente,

El Suscrito.

Diego Botero Zuluaga
C.C. 80.409.693de Bogotá
T.P. No 112.960 del C.S.J.

Solicitud de Recurso de Apelación

Diego Botero Zuluaga <kioto1717@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 3:57 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;patricia.boteroz@facebook.com

<patricia.boteroz@facebook.com>;GUICAM78 <GUICAM78@HOTMAIL.COM>

Señora

Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá.

E.S.D.

Referencia: Divisorio 2018 0035 de Diego Botero Zuluaga contra Patricia del Pilar Botero Zuluaga y otros.

Asunto: Solicitud de Recurso de Apelación

Proceso de Pertenencia No 11001310302720180038500

Diego Botero Zuluaga

C.C.

Actuando Como Demandado

Vicios que Configuran una Nulidad.

Diego Botero Zuluaga

C.C. No 80.409.693 de Bogotá

T.P. No 112.960 del C.S.J.

E MAIL. Kioto1717@hotmail.com

Cel 3194673957